

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01529.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos documentos báculo de la presente ejecución adelanta otro trámite de este tipo.
2. Corrija el poder especial allegado, en el sentido de identificar la totalidad de las personas que integran el extremo pasivo de la acción, toda vez que, el libelo introductor se erige en contra de las señoras ELVIA HEIDY RETAVIZCA BOHORQUEZ y FLORALBA BOHORQUEZ, mientras que, en mandato tan solo se identifica como parte demandada a la señora RETAVIZCA BOHORQUEZ. Tenga en cuenta que, tratándose de poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados (Artículo 74 del C.G. del P).

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 7 de 24 de enero de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04443678cbd4fc1f87cad98be5bdd1e53cae0c0f51aab0af495fd2aa75d3d16**

Documento generado en 23/01/2024 11:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>